PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° SASS-141-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, GRUPO 2 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 3 BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 4 BIVEN EN CARTAGO.

ABRIL 2025

INTRODUCCIÓN

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, pone a disposición de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, el presente proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es**: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, GRUPO 2 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 3 BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 4 BIVEN EN CARTAGO,** para la vigencia 2025. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de modalidad de selección abreviada contratos de prestación de servicios de salud, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

I. ASPECTOS GENERALES

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto1080 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA; igualmente cuenta con tres (3) Anexos, catorce (14) formularios y un (01) formato, dispuestos y preparados por EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL - DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL.

JUSTIFICACION JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En los términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de Licitación Pública, que es la regla general, sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al comité jurídico estructurador, determinar si el presente proceso de contratación encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

Por lo tanto, y teniendo coma base el presupuesto asignado para el presente proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Esta modalidad se encuentra contemplada tratándose de una selecci6n objetiva; Título I, Articulo 2, Numeral 2; literal b de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza:

"(. ..) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación de/ bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentara la materia".

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)"

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, establece que, para los contratos de prestación de servicios de salud, se utilizará la modalidad de selección abreviada.

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21.* Contratos de prestación de servicios de salud.** *La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces"*

Por otro lado, tenemos que como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable).

Asimismo, encontramos que el artículo 13 de la misma ley nos indica: "De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley(...)".

Por lo tanto, encontramos indispensable la aplicación de otras áreas del derecho como lo es la civil y comercial, con el fin de dar materialización a los acuerdos que se realicen dentro del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta, que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, con el fin de solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad, por lo tanto, el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000,00).**

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Tratándose entonces, de un proceso con modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se debe contemplar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, el cual indica:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

Los servicios a contratar tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la

verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad.

DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección abreviada están integrados por los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección abreviada.

El **ANEXO No. 01 "DATOS DEL PROCESO",** se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 "Información General para los Proponentes" y 2 "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presentan contradicciones.

El **ANEXO No. 02 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** contiene todas las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir a lo cual debe señalar **CUMPLE/ NO CUMPLE.**

El **ANEXO 03 "MINUTA DEL CONTRATO"**, será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONA- DGSM – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGINAL ARMENIA de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

II.FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario N°1 "carta de presentación de la propuesta", deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario N° 2 "compromiso anticorrupción", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario N° 3 "datos básicos del beneficiario de la cuenta Siif"

Formulario N° 4 "modelo de carta de conformación de consorcio"; para que lo oferentes, que así lo determinen, conformen unión consorcial en los términos del presente documento.

Formulario N° 5 "modelo de carta de conformación de unión temporal"; para que lo oferentes, que así lo determinen, conformen unión Temporal en los términos del presente documento.

Formulario N° 6 Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente Extranjero", deberá diligenciarse con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte de contador público que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana

Formulario N° 7 "certificado de inhabilidades e incompatibilidades"

Formulario N°. 8 "declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y aportes Parafiscales"

Formulario N° 9 "Certificación Cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002"

Formulario N° 10 "Pacto de integridad"

Formulario N°. 11 "compromiso de Confidencialidad"

Formulario No 12 "origen de los bienes o servicios cumplimiento ley 816 de 2003 Apoyo a la Industria Nacional"

Formulario No. 13 "Compromiso Antisoborno"

Formato No 14 "criterios de desempate"

Formato No 15 Autorización verificación delitos sexuales

Nota: el formulario o los formularios que deban ser diligenciados en la plataforma SECOP II deberán ser diligenciados de conformidad a lo allí consignado por la entidad y de acuerdo al manual para el uso de la plataforma del SECOP II.

II. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

III. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II.

IV. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

V. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados en el proceso de selección deberán manifestar a través de la plataforma del SECOP II.

VI. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: conversión temporal.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA**

LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, GRUPO 2 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 3 BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 4 BIVEN EN CARTAGO.

1.2. PARTICIPANTES

El perfil de los oferentes que estén en capacidad de ofrecer el servicio, deberán ser de entidades de salud habilitadas por la ley y que estén trabajando bajo las políticas de calidad en la prestación de los servicios de salud, que cumplan con el objeto de los estudios previos, con la responsabilidad, oportunidad, calidad y eficiencia en beneficio de los usuario y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, acatando las directrices dispuestas por la Dirección de Sanidad Ejército, en la satisfacción de las necesidades de salud a través de la administración y prestación de servicios integrales en salud y humanizados; y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1.2.1.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Menor Cuantía **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, **NO EXCEDE** el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2025.

La información se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, ***cuando concurran los siguientes requisitos:***

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1.Las personas naturales mediante certificaci6n expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificaci6n expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representaci6n legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificaci6n.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condici6n con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al memento de su presentaci6n.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la limitaci6n a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representaci6nlegal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contrataci6n para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurses públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARAGRAFO 4. Los incentives previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicaci6n de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hará establecida en el cronograma.

El procedimiento para realizar la solicitud de limitación a Mipyme, es mediante la plataforma SECOP II, en la sección “mensajes” en el cual se anexará el FORMULARIO "LIMITACIÓN -CONDICION MIPYMES" con los respectivos soportes.

En igual medida, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previa la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecucó6n de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO 1o. En los procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar coma mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido par la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARAGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo N° 1 “Datos del proceso”.

1.5. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán enviar su oferta en la plataforma del SECOP II; La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

NOTA 1: UNICAMENTE EN EL CASO QUE EXISTA UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: SE DEBERAN SEGUIR LOS PASOS DESCRITOS EN LA GUÍA DE MANEJO PARA EVENTOS DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PUBLICADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

NOTA 2: De acuerdo con lo anterior SOLO SE RECEPCIONARA EN CASO DE INDISPONIBILIDAD la documentación requerida al correo cenacarmen@ejercito.mil.co

1.6. NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Como base fundamental del presente proceso de selección, se deben esclarecer las normas que reglamentan las actividades objeto del presente proceso de selección, dentro de las cuales encontramos:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 80 de 1993 “ Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública”
- Ley 100 de 1993 Art. 282
- Ley 816 del 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 del 2007” Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos”.
- Ley 1419 de 2010, Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia.
- Ley 1437 del 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 del 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
- Ley 1564 del 2002” Código General del proceso”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Ley Estatutaria 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia
- Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las FFMM y de policía Nacional”.

- Decreto – ley 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Publica
- Decreto 103 del 20 de Enero de 2015 “Reglamenta Decreto Anti tramites”
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 4747 de 2007 “Por medio de cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 410 de 1971 “Código De Comercio”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración”. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 del 2012”.
- Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.
- Decreto 1082 del 2015 “Por el Cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022
- Resolución No 4213 de 2023 por medio del acual modifica la Resolucion Nº 4130 de 2022 “Manual De contratación y de Convenios del Ministerio de defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras
- Resolución 004331 de 2012 “Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 3047 de 2008 y modificada por la resolución 416 de 2009, con respecto al formato único de autorización de servicios de salud”
- Resolución 3280 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación".
- Resolución 2654 de 2019, la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país.
- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. (deroga las resoluciones y demás disposiciones que le sean contrarias) Resolución 2215 de 2020 Por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la Resolución 3100 de 2019.
- Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 “Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial” del Consejo Superior de Salud de las FFMM y de Policía Nacional.
- Acuerdo 070 de 2019 del Consejo Superior De Salud De Las FFMM Y La Policía Nacional – “por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las FFMM y de la Policía Nacional”
- Acuerdo No. 023 de 2003 por el cual se formulan lineamientos generales para la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP.
- Directiva Permanente N° 5867 de 2016, por medio de la cual se efectúa la centralización administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única Colombia compra Eficiente
- Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación Colombia compra Eficiente.
- Manual de Colombia compra eficiente y demás normas concordantes y pertinentes en la materia de contratación.
- Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

  Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

1.7. PLAZOS

1.7.1.DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo 1 “Datos del Proceso”.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa

1.7.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en El Anexo No 1 “Datos del proceso”.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en la Plataforma del SECOP II

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

1.8. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará de acuerdo con lo establecido en la plataforma de SECOP II

1.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones definitivo estará disponible para consulta y observaciones en la Plataforma de SECOP II de acuerdo con el cronograma.

1.1.0 MANIFESTACIÓN DE INTERES Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO

Para la presente modalidad de selección, es requisito habilitante la manifestación de interés, queda prohibida la cesión a terceros del derecho a participar en el proceso.

1.11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la prestación de servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en su propia estimación.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.12. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN FORMULARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
b) Concluido el anterior término, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la plataforma del SECOP II.
e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido la plataforma del SECOP II.
f) No SE RECEPCIONARAN MENSAJES POR CORREO ELECTRONICO, NI FISICO NI POR NINGUN OTRO MEDIO DIFERENTE AL SECOP II. Cuando se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberá hacer uso de la guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II que Colombia compra eficiente tiene para esta eventualidad.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en la Plataforma del SECOP II", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, se dará plena observancia al artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

1.1.3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II

1.1.4. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente, mediante la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, las cuales no serán tenidas en cuenta.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en la Plataforma del SECOP II

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará evidencia en la plataforma SECOP II

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN - Ejército Nacional - DISAN-Central Administrativa y Contable Regional Armenia, según el cual dicha propuesta permanece abierta para su

evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectivo si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

1.15. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

NOTA: En todo caso, el MDN - Ejército Nacional -DISAN– Central Administrativa y Contable Regional Armenia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.16. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La diligencia de apertura de propuestas se realizará a través de la plataforma del SECOP II.

1.17. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.17.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, el cual se visualizará en la plataforma de SECOP II.

1.17.2. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MDN EJÉRCITO NACIONAL – DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas de las propuestas dentro del plazo establecido.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término en la plataforma del SECOP II o en su defecto dentro del término establecido por el MDN – DISAN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN – DISAN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.18. VERIFICACION JURÍDICA, FINANCIERA, EVALUACIÓN TÉCNICA Y LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENAC ARMENIA, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.18.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento Y Los establecidos en la PLATAFORMA DEL SECOP II, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.18.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento y los establecidos en la plataforma del SECOP II.

1.18.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA)

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN DE LA PROPUESTA

El comité Económico Evaluador verificara los aspectos Económicos por medio de la Plataforma de SECOP II.

1.19. INFORMACIÓN PARA EL SIIF

1.19.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad
6. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán
7. los recursos, en Colombia.
8. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
9. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

1. Certificación bancaria que contenga la siguiente información:

    - Nombre del banco o sucursal
    - Dirección del banco
    - País
    - Ciudad
    - Número de cuenta
    - Nombre del titular
2. Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país

1.20. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia publique en la plataforma los informes de evaluación se para que presenten las observaciones correspondientes.

1.21. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - Ejército Nacional – DISAN- Central Administrativa y Contable Regional Armenia publicara dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable establecido en el cronograma del proceso para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: NO SE RECEPCIONARAN MENSAJES POR CORREO ELECTRONICO, NI FISICO NI POR NINGUN OTRO MEDIO DIFERENTE AL SECOP II. CUANDO SE PRESENTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, SE DEBERÁ HACER USO DE LA GUÍA DE MANEJO PARA EVENTOS DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II QUE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE TIENE PARA ESTA EVENTUALIDAD.

1.22. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Las observaciones podrán verse y controvertirse dentro de la plataforma SECOP II en termino establecido en el cronograma, pero en el evento en que dichas observaciones sean allegadas en otros medios, el Ejército Nacional – DISAN- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, publicará las mismas en el SECOP II.

Al tenor de lo contemplado en la Ley 1882 de 2018 artículo 5 que modifico el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 11150 de 2007, se indica:

"Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)"

1.23. CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar sus contras observaciones a través de la plataforma de SECOP II a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto.

1.24. CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO A LA LEY 2069 DE 2020 – DECRET0 1860 DE 2021

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta

se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el

artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.*

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados

a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyosntegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas*

en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

MÉTODO ALEATORIO

De persistir el empate, los oferentes sacaran aleatoriamente una balota numerada y este será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo EL COMPETENTE CONTRACTUAL realizara este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o EL COMPETENTE CONTRACTUAL si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 y 2 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate si fueren bienes o servicios nacionales colombianos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.25. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al pliego de condiciones.

CAUSALES DE RECHAZO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

a) No presentar la oferta económica como se exige en el pliego de condiciones.
b) No diligenciar el formulario económico en la plataforma del SECOP II, conforme lo indique la entidad.
c) No manifestar interés en participar al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones
d) Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
e) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
f) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

g) Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
h) Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
i) Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
j) Cuando el oferente no cumple con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
k) Cuando la información suministrada por el proponente no se ajuste a la realidad o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
l) Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta.
m) Cuando la propuesta sea firmada por una persona que no tenga capacidad para suscribir la misma.
n) Cuando los servicios a prestar no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
o) Cuando habiéndose requerido al oferente la subsanación de documentos no lo presente en el término contemplado en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
p) Cuando el objeto social principal de la sociedad o que su actividad no se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
q) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
r) Cuando el proponente: persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura y cada uno de los integrantes del oferente plural no cumplan con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera e indicadores de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones
s) Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente facultades para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, así mismo cuando el poder no se encuentre autenticado ante el notario público, según el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.
t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
u) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado con antecedentes disciplinarios.
v) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado con antecedentes judiciales.
w) Cuando la póliza de seriedad de la oferta contenga información tergiversada o que no corresponda a la realidad. Caso en el cual se pondrá en conocimiento de la autoridad competente
x) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
y) Las demás contempladas en otros apartes del pliego y en la Ley.
z) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso, y/o publicado en la plataforma SECOP II, se rechazará la oferta.
aa) Cuando el valor de uno de los ítems ofertados supere el precio de referencia, de acuerdo al estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.
bb) Cuando en la Propuesta Económica presentada, el proponente oferte ítems en cero (0).
cc) Cuando no se oferten todos los ítems exigidos.
dd) La presentación de más de un valor unitario total para el ítem en la propuesta económica, se rechazara la oferta total.
ee) El no diligenciamiento de la lista de precios “propuesta económica”, bajo las condiciones exigidas en el formulario electrónico y los documentos del proceso se rechazará la oferta
ff) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.
gg) Cuando la oferta presente precios artificialmente bajos, la cual al momento de requerirse no justifique sus precios.

Nota: Se consideran inelegibles y serán rechazadas las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN-EJERCITO NACIONAL -DISAN -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

a) Si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento y/o las ofertas han sido determinadas como no hábiles.
b) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, si del análisis de las condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso.
c) Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
d) Cuando se encuentre inmerso en alguna causal de rechazo
e) Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.

NOTA: **LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO SE HARÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SE NOTIFICARÁ Y COMUNICARÁ A TODOS LOS OFERENTES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.**

1.26. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará a través de grupos por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en la plataforma de SECOP II Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo N° 1 “Datos del proceso y lo establecido en el cronograma da de la plataforma de SECOP II.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

1.27. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo N° 1 “Datos del Proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá firmarlo mediante la plataforma SECOP II . Si por algún motivo justificado el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato

El Adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido anexo N° 1 “Datos del Proceso”, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese

CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contará a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN – DIGSAN – CENACARM con **NIT. 901.540.882-4**

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA se** reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el

contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto, se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

1.28. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución del contrato: La vigencia del proceso será hasta el **20 de noviembre de 2025** o hasta agotar presupuesto; lo que primero ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Publica y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Publica contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

1.29. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de **AUDITORÍA** por parte de la empresa auditora AUDITOOL, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, pagará al CONTRATISTA** el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora Militar **(AUDITOOL Ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56**

Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial) autorizada por la DISAN, antes del 20 de cada mes los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008:

- **Factura consolidada de la prestación de servicios** que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.

- **RIPS** generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. (medio magnético)

- **Autorización original** expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar

- **Resumen de atención o epicrisis**: Resumen de la historia clínica del paciente que ha recibido servicios de urgencia, hospitalización y/o cirugía y que debe cumplir con los requerimientos establecidos en las Resoluciones 1995 de 1999 y 3374 de 2000, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

  - Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico (si aplica)
  - Descripción quirúrgica (si aplica). Puede estar incluido en la epicrisis
  - Confirmación de prestación efectiva del servicio por parte del usuario, con su firma y/o huella digital (o de quien lo represente)
  - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
  - Planilla de pago de parafiscales del periodo correspondiente

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad Militar **(AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial).**. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.
Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.
En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura

NOTA 1: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir.
NOTA 2: El contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma **(AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial)**, para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN
NOTA 3: EL Nit para la facturación será 901540882-4 ESM Batallón de ASPC No. 8 "Cacique Calarcá".
NOTA 4: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes al mes de octubre hasta el día 5 del siguiente mes en la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades.
NOTA 5: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOPII - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Es responsabilidad de la entidad realizar el cargue de la facturación electrónica en la plataforma Olimpia (SIIF Nación), para su posterior aprobación y tramites de pago. Para cargar la facturación debe enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo Zip que contenga documento PDF y XML.

OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica, jurídica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.REQUISITOS HABILITANTES

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio. – **Personas Naturales .**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovación vigente.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere
e) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal o que su actividad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya

del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – CENAC ARMENIA, NIT 901540882-4** la cual deberá constituirse por el (15%) del valor total de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN–EJÉRCITO NACIONAL–DISAN- CENA ARMENIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISAN-CENAC ARMENIA , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al Revisar la póliza de seriedad de su oferta verifique que:

✓ Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza

- ✓ Sea otorgada a favor de favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – CENAC ARMENIA, NIT 901540882-4**
- ✓ Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- ✓ El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- ✓ El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- ✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- ✓ Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- ✓ Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliada en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la ofer

Nota 1: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Nota 2: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (15%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición que acredite

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES / EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, PROPONENTES EXTRANJEROS)	Su valor debe ser del quince por ciento (15%) del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES / EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERE	Su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de

	cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

Nota: en caso de que el presente proceso se limite a MIPYMES no se tendrá en cuenta el criterio diferencial toda vez que será obligación de quienes participne ostentar la calidad de MIPYME

2.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
a) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.
b) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA PLANILLA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.
NOTA 2: DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

2.1.5. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales será rechazado.

2.1.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado.

2.1.7. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

2.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.9. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dara aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado.

2.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

2.1.11 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

2.2.12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.- CARÁCTER INFORMATIVO

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados en el proceso de selección deberán manifestar a través de la plataforma del SECOP II su interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación por ende es un requisito habilitante.

NOTA: los oferentes deberán cumplir con este requisito de acuerdo a las ventanas establecidad para esta actuación dentro de la plataforma del SECOP II

2.1.13 DILIGENCIAR FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 12 del 21 de septiembre 2020, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.14 DILIGENCIAR FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.15 DILIGENCIAR – FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional

2.1.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

2.1.17. CONSULTA DE INHABILIDADES. DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar los antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), diligenciara formato de autorización a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA la cual realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

2.2.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Teniendo en cuenta la ubicación de los Establecimientos de Sanidad Militar se hace necesario que los servicios plasmados en la necesidad se presten en diferentes ciudades, por lo anterior se requiere la contratación por diferentes grupos

GRUPO 1 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA
GRUPO 2 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAACA PEREIRA y
GRUPO 3 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIAYA MANIZALES.

ITEM	COD CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
2	80201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
3	81101	BIOPSIA DE PÁRPADO SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
4	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
5	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
6	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
7	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
8	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
9	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
10	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	A NECESIDAD		

11	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
12	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
13	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
14	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
15	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
16	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	A NECESIDAD		
17	83501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
18	83502	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
19	83503	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
20	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	A NECESIDAD		
21	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
22	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
23	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
24	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
25	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
26	83801	CANTOTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
27	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
28	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
29	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
30	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
31	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
32	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
33	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
34	88001	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	A NECESIDAD		
35	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)	SERVICIO	A NECESIDAD		
36	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)	SERVICIO	A NECESIDAD		
37	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA COMPLEJA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
38	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA COMPLEJA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
39	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
40	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	A NECESIDAD		
41	89105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
42	90001	PEXIA EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
43	90101	DRENAJE EN GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
44	91101	BIOPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
45	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
46	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
47	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
48	94401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
49	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
50	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
51	96101	DACRIOCISTECTOMÍA (SACO LAGRIMAL) SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
52	97101	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
53	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
54	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
55	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	A NECESIDAD		
56	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
57	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
58	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
59	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
60	102102	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
61	102103	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
62	103101	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
63	103103	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA	SERVICIO	A NECESIDAD		
64	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
65	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
66	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
67	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
68	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
69	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
70	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
71	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
72	106101	SUTURA DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
73	107301	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
74	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
75	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
76	111201	DRENAJE DE COLECCIÓNES EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
77	112101	FROTIS DE CÓRNEA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
78	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
79	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
80	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
81	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
82	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
83	115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
84	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
85	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
86	115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
87	115309	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
88	115401	RECUBRIMIENTO DE CÓRNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
89	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		

90	117502	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
91	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
92	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
93	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
94	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
95	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
96	122101	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
97	122201	BIOPSIA DE IRIS SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
98	122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
99	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
100	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
101	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
102	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
103	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
104	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
105	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
106	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
107	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
108	124202	IRIDOCISTECTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
109	124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
110	125101	GONIOTOMÍA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
111	125401	TRABECULOTOMÍA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
112	126301	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	SERVICIO	A NECESIDAD		
113	126302	ESCLERECTOMÍA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
114	126303	VISCOCANALOSTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
115	126304	CANALOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
116	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
117	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA	SERVICIO	A NECESIDAD		
118	126602	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
119	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
120	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
121	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
122	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
123	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
124	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
125	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
126	126707	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
127	126708	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
128	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA] SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
129	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
130	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
131	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
132	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
133	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
134	129102	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
135	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
136	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
137	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
138	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
139	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
140	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
141	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
142	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
143	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
144	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
145	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
146	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
147	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
148	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
149	142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
150	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
151	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
152	143403	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
153	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
154	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
155	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
156	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
157	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
158	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON ENDOLASER O CRIOTERAPIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
159	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
160	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
161	150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
162	150201	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
163	152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
164	152003	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
165	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
166	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
167	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
168	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
169	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
170	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
171	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
172	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
173	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
174	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
175	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
176	162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
177	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
178	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		

179	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
180	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
181	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	A NECESIDAD		
182	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
183	164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	A NECESIDAD		
184	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
185	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
186	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
187	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
188	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
189	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
190	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
191	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
192	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
193	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
194	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
195	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
196	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
197	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACIÓN VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
198	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
199	107201	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
200	107202	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
201	107203	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
202	107204	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
203	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
204	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
205	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
206	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL (UNILATERAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
207	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL (BILATERAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
208	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
209	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
210	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
211	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO CON ANESTESIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
212	129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
213	129403	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
214	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
215	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
216	147103	ASPIRACION DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	SERVICIO	A NECESIDAD		
217	169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
218	169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
219	169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
220	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
221	169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
222	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
223	950300	EXAMEN MEDICO BAJO ANESTESIA GENERAL AMBOS OJOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
224	861411	TRATAMIENTO CON TOXINA BOTULINICA, SESION	SERVICIO	A NECESIDAD		
225	953401	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
226	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
227	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
228	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
229	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
230	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
231	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
232	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
233	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
234	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
235	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
236	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
237	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD		
238	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
239	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
240	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
241	953502	TERAPIA PLEÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
242	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD		
243	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR UNILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
244	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
245	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
246	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
247	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
248	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	A NECESIDAD		
249	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
250	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	A NECESIDAD		

251	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
252	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
253	890202	CONSULTA POR ATENCIÓN PRIORITARIA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
254	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR SUPRAESPECIALISTA EN RETINA, VITREO, GLAUCOMA, PEDIATRIA,CORNEA, SEGMENTO ANTERIOR, UVEITIS, OCULOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
255	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN SUPRAESPECIALIZADA RETINA, VITREO, GLAUCOMA, PEDIATRIA,CORNEA, SEGMENTO ANTERIOR, UVEITIS, OCULOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
256	890276	CONSULTA NEURO OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
257	890207	CONSULTA POR PRIMERA VERZ OPTOMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
258	890307	CONTROL Y SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		

GRUPO 4 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIVEN CARTAGO.

ITEM	CUPS	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
2	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
3	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
4	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
5	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
6	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
7	048204	ANESTESIA REGIONAL INTRAVENOSA	SERVICIO	A NECESIDAD		
8	080101	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
9	080201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
10	081101	BIOPSIA EN PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
11	082101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
12	082102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
13	082301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
14	082302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
15	082304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
16	082403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
17	082404	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
18	082405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
19	082406	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
20	082407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
21	082504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
22	082602	TARSORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
23	083001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
24	083002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
25	083003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
26	083004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
27	083005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	A NECESIDAD		
28	083501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
29	083502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
30	083503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
31	083601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	A NECESIDAD		
32	083602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
33	083603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
34	083701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
35	083702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
36	083703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
37	083801	CANTOTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
38	083802	CANTORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
39	083803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
40	083804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
41	083805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
42	083806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
43	083807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
44	083808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
45	083809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
46	083810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
47	083811	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
48	086001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
49	086002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
50	086003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
51	088001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	A NECESIDAD		
52	088201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		

53	088202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
54	088401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
55	088402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
56	088403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
57	089104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	A NECESIDAD		
58	089105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
59	090101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
60	091101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
61	091201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
62	094101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
63	094201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
64	094202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
65	095001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
66	095002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
67	097201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
68	099001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	A NECESIDAD		
69	099002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
70	099003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
71	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
72	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
73	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
74	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
75	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
76	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
77	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
78	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
79	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
80	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
81	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
82	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
83	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
84	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
85	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
86	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
87	112101	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
88	112201	BIOPSIA DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
89	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
90	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
91	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
92	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
93	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
94	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
95	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
96	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
97	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
98	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
99	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
100	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
101	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
102	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
103	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
104	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
105	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
106	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
107	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
108	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
109	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
110	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
111	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
112	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
113	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
114	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
115	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
116	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
117	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
118	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
119	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
120	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
121	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
122	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
123	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
124	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
125	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
126	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
127	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
128	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
129	125101	GONIOTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
130	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
131	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
132	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
133	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
134	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
135	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
136	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
137	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		

138	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
139	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
140	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
141	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
142	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
143	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
144	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
145	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
146	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
147	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
148	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
149	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
150	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
151	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
152	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
153	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
154	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
155	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
156	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
157	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
158	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
159	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
160	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
161	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	A NECESIDAD		
162	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
163	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
164	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
165	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
166	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
167	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
168	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
169	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
170	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
171	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
172	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
173	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
174	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
175	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
176	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
177	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
178	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
179	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
180	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
181	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
182	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
183	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	A NECESIDAD		
184	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
185	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	A NECESIDAD		
186	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
187	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
188	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
189	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
190	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
191	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
192	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
193	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
194	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
195	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
196	950101	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
197	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION	SERVICIO	A NECESIDAD		
198	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
199	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
200	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
201	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
202	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
203	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
204	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
205	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
206	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
207	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	A NECESIDAD		
208	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
209	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
210	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
211	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
212	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
213	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
214	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		

215	890207	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
216	890307	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		

NOTA PARA LOS 4 GRUPOS

Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario de cualquier de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (Resolución 2641 CUPS 2024) contemplados en el acuerdo No 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 DE 2022 y Resolución 2641 CUPS 2024 y sean ordenados mediante acción judicial o comité técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

2.2.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES PARA TODOS LOS GRUPOS:

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente además deberá garantizar los siguientes aspectos:

El Decreto 4747 de 2007, “Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones”, establece en el capítulo II, artículo 5, los Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y demás normas relacionadas:

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el nombre que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS	El oferente debe adjuntar la Certificación de inscripción en el registro especial de Prestadores de acuerdo al decreto 780 de 2016 y a la resolución 3100 de 2019. Nota: Los servicios ofertados deben estar habilitados.		
2.	SOPORTE DE SUFICIENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS	Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.		
3.	MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (portafolio)	El oferente deberá entregar el modelo de prestación de servicios o portafolios de servicios (puede ser en Excel)		
4.	AUDITORÍA CONCURRENTE	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello que aceptará y facilitará la realización del proceso de auditoria concurrente por el personal designado por la Sanidad Ejercito Nacional y suministrará la información correspondiente para tal efecto. Las actividades de auditoria serán orientadas hacia verificación de la entidad prestadora de servicios y demás condiciones indispensables para el cumplimiento del contrato, así como las actividades de promoción y prevención.		
5.	COORDINADOR EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quién será el coordinador o responsable de realizar el seguimiento contractual en conjunto con el supervisor que sea designado por parte de la Entidad contratante, dicha certificación tendrá la siguiente información:		

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el nombre que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		• Nombres completos del coordinador o responsable del seguimiento al contrato • Número de teléfono de contacto Correo electrónico		
6.	ENCARGADO REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, certificar que tiene implementado el sistema de referencia y contrareferencia, así mismo, informará quienes son los responsables de dicha área, entregando la siguiente información: NOMBRES TELEFONO DE CONTACTO CORREO ELECTRONICO HORARIO DE ATENCIÓN		
7.	COORDINADOR OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO	escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quien es el responsable de la oficina de atención al usuario, comprometiéndose de que, esta oficina estará en contacto permanente con la oficina de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar, así mismo suministrará a siguiente información: Nombres completos Número de teléfono Correo electrónico Horario de atención		
8.	ENTREGA DE FACTURACIÓN	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, CERTIFICAR que se compromete a realizar entrega de facturación mensual (antes del día 20 de cada mes) a la firma auditora contratada, y a enviar al supervisor copia de la relación de las facturas que fueron radicadas, con el fin de que se lleve un estricto control de la ejecución del contrato.		
9.	VALIDACIÓN TALENTO HUMANO CONTRATADO	El proponente anexará la certificación firmada por el representante legal o por el responsable de talento humano en donde manifieste que cuenta con el talento humano asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que así lo requiera, como la verificación de que ha revisado y constatado que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacional y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS).		
10.	OPORTUNIDAD CITAS	Deberá certificar por escrito mediante oficio firmado por el representante legal que: garantice la oportunidad para la asignación de citas ambulatorias, en un intervalo de tiempo entre diez (10) a quince (15) días, una vez solicitado el servicio.		
12.	CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, que cumple con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo según normatividad vigente, y que serán entregados al momento de ser solicitados por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.		

2.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, contratos con entidades públicas y/o privadas, allegando copia de certificación y/o copia de contrato y/o factura cuyo valor sea igual o superior al ochenta (80%) del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que se presenta, cuyo objeto sea igual o se relacione con el objeto del presente proceso de contratación.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberán establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente de dicho contrato.

En consecuencia, deberán presentarse junto con los documentos, copia del acta de constitución del proponente conjunto.

.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- NIT de la empresa contratante.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
- Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección .

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Ahora bien, en concordancia, con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, en caso de Criterios diferenciales de emprendimientos y empresas de mujeres, así, como para los criterios diferenciales de Mipymes, estará regulado de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18.

CRITERIOS DIFERENCIALES

EXPERIENCIA
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS
El oferente debe acreditar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección cuya sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto asignado para el presente proceso. **Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2** : En caso que la presente convocatoria se limite a MIPYME NO se tendra en cuenta los criterios diferenciales para Mipyme toda vez que todos los oferentes debera cumplir con esta calidad.

EXPERIENCIA
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.
El oferente debe acreditar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección cuya sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación. Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. “Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren lo pagos realizados por el empleador. 3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de

selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Nota 2 : Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- NIT de la empresa contratante.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
- Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

2.2.4. FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES

El oferente mediante documento independiente firmado por el representante legal, indicara el ofrecimiento de los siguientes factores de acuerdo a los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados a continuación:

PONDERACIÓN TÉCNICA

El oferente mediante documento independiente firmado por el representante legal, indicara el ofrecimiento de los siguientes factores de acuerdo con los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados a continuación:

PUNTAJE MAXIMO 200 PUNTOS

CRITERIO	LUGAR OCUPADO	PUNTAJE
IPS que oferte el mayor número de especialistas en retina	Primer Lugar	100
	Segundo Lugar	50
IPS que oferte la mejor oportunidad de cirugía programada y demás procedimientos quirúrgicos	Primer Lugar	100
	Segundo Lugar	50

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD

CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (CUANDO APLIQUE)

Dando aplicación a la ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015, y al Decreto 680 de 2021, y con el fin de establecer el apoyo a los proponentes **NACIONALES y EXTRANJEROS**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

I.Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el RPBN son bienes nacionales:

a. Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
b. Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
c. Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica. Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

El proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

II. **Son SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por:

a) una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,
b) por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana
c)por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en la Ley.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS Solo aplica para los extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. IV. Son BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Art. 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082/2015 y el Decreto 680 de 2021). La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición. Con fundamento en los anteriores conceptos y de conformidad con lo descrito en el Decreto 680 de 2021, para el presente proceso de selección nos encontramos frente a la contratación de una prestación de servicios, a la

cual se le realizó el respectivo análisis técnico con el fin de identificar bienes de mayor relevancia para el desarrollo del servicio, no encentrándose por el objeto del contrato y sus especificación técnicas, aplicación a dicha situación, por lo que se establece que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes deberá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **A los SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: El :20% de** la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica para oferentes nacionales de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, así como, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad. El puntaje aquí señalado, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

A. A los bienes y/o servicios de origen 100% nacional.
B. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos vigentes, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
C. A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trató nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
D. A los bienes y/o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:
A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional el proponente deberá bajo la gravedad de juramento diligenciar y firmar por el representante legal, el formato que se incluirá en el pliego de condiciones

NOTA 1: La entidad asignará el mismo puntaje del 20% adicional, por promoción de servicios nacionales o con trato nacional **al proponente plural**, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes deberá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

2) A la **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS El 10% de la suma de los puntajes** que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica, para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).

Este será el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente 100% nacional colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos., el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato,

La entidad asignará dicho porcentaje del 10% a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el 40% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato (Incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, los Anexo correspondientes y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021)

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así.

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto citado y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS EN LO QUE RESPECTA A: " Con excepción de los procedimientos de

selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo

De acuerdo a lo situado en la Ley 1150 de 2007, este proceso por tratarse de una selección abreviada de servicios de salud, ESTÁ EXENTO DE REQUERIR RUP; por lo que se requiere adjunte los siguientes documentos para la verificación de la capacidad financiera:

2.3.1. ESTADO SITUACION FINACIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL:

a.) ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL: Estado situación financiera y estado de resultado integral a fecha 31 de diciembre de **2023 o 2024;** debidamente firmados por el representante legal y Contador público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

b.) LOS ESTADOS FINANCIEROS Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecido sucursal en Colombia, se requerirán los estados financieros (estado situación financiera y estado de resultado integral) correspondiente a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad.

NOTA: Las personas señaladas en el inciso anterior que hayan sido constituidas a partir del 1º de enero del año 2015, deberán presentar el balance de constitución.

Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas, Dictamen y certificación a los estados financieros.

El estado situación financiera debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo y otros activos; los pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo; y, el patrimonio, en las cuentas que lo conforman.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al Español, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones, de este proyecto de pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero,

sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, contador independiente, así como la certificación de **antecedentes disciplinarios** expedida por la **Junta Central de Contadores**, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de **tres (3) meses** de la fecha de presentación de la fecha de cierre del Proceso de Selección Abreviada.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, **quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.**

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular externa 030 junio 1998 J.C.C.

Cuando **LA CENAC REGIONAL ARMENIA**, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del **CENAC REGIONAL ARMENIA,** puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.
El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta
- Dictamen con salvedades, que no tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada, el CENAC ARMENIA la aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades, se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta

2.3.1.2. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL del contador y/o revisor fiscal que firme los estados financieros y/o los certifique según sea el caso; certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, el cual no debe ser mayor de 90 días de la fecha de presentación de la oferta.

2.3.1.3.REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del RUT (Registro Único Tributario, expedido por la DIAN).

2.3.1.4.CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedidos por la Junta Central de Contadores, el cual no debe ser mayor de 90 días de la fecha de presentación de la oferta del contador y/o revisor fiscal que firme los estados financieros y/o los certifique según sea el caso

2.3.1.5.CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera dentro de un lapso inferior a treinta (30) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN –EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL ARMENIA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

2.3.1.6. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)

- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Para lo anterior se debe diligenciar el Formulario “Datos básicos beneficiario Cuenta”.
- En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.
- Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico.

2.1.3.1.7. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, el proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2.3.1.8. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica
Para lo cual debe diligenciar dos ofertas así:

A. La oferta Económica el cual será el valor del contrato por el valor total del presupuesto total asignado según el grupo o grupos a los cuales se va a presentar

B. Propuesta económica a precios unitarios los cuales deben coincidir, de acuerdo al Formulario Propuesta económica a precios unitarios según el grupo o grupos a los cuales se va a presentar, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. El proponente debe diligenciar la plantilla y subirla adjunto a la propuesta en la página del SECOP II la propuesta económica a precios unitarios.

2.3.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES		
INDICADOR	PORCENTAJE	CALCULO
LIQUIDEZ	> 2,00	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIETE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	< 47%	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
CAPITAL DE TRABAJO	> 50% VTPA	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	> 1,5	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS FINANCIEROS
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	> 22%	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	> 11%	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

El comité financiero hará la verificación de los documentos aportados en las ofertas y con base en estos, realizará los cálculos para determinar los índices requeridos.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA efectuara el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:
LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
LIQUIDEZ **> 2,00**
La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor **> 2,00**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

A. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:
PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
Endeudamiento Total = 0,70 x 100
Endeudamiento Total **< 47%**
El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor **< 47%** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

B. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos Financieros > 1,5
La RAZON DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor > 1,5. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

C. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo = **> 50% VTPA**
Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso
El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser > 50% VTPA del valor (asignado / oficial) del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO > 22%
La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor > 22%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL > 11%
La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor > 11%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN
Nota 1: El caso de proponentes plurales su acreditación de la capacidad Financiera será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros opción que se encuentra contemplada en el Manual de Colombia Compra Eficiente que trata para el caso de proponentes plurales se determinará la capacidad financiera y organizacional por la suma de los componentes de los indicadores, que establece lo siguiente:
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado **"Documento confidencial".**

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, numeral III parágrafo 3 de la página 5.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para el efecto se tomará la información consignada en la "propuesta económica a precios unitarios".

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente la menor sumatoria de valores unitarios se le asignará el mayor puntaje, es decir 400 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M * 400 / V)

Dónde:
M= Oferta Menor sumatoria valores unitarios, con dos (2) decimales
V = sumatoria valores unitarios Ofrecidos a Evaluar, con dos (2) decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 400 puntos.

METODO: MENOR VALOR

Para la aplicación de este método el M.D.N.-DIRECCION DE SANIDAD-CENAC REGIONAL ARMENIA, procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

El valor total de la Propuesta se presentará el en la Propuesta Económica a precios unitarios y estará conformado por la sumatoria de los ítems que conforman la oferta; los ítems no podrán superar el **PRECIO y/o TARIFAS TECHO COTIZADO** por ITEM del Estudio Previo y el Análisis de Sector.

Solamente se efectuará evaluación económica (PRECIO y TARIFA) de las propuestas hábiles, en observancia de lo previsto en el pliego de condiciones.

Se tomará como base los PRECIOS y TARIFAS TECHO los cuales tendrán una asignación de (400 puntos), a la menor oferta presentada por cada grupo de la sumatoria de valores unitarios de dicha oferta evaluada. Se evaluará cada oferta con la siguiente formula:

$$\frac{\text{OFERTA MAS ECONOMICA}}{\text{OFERTA PRESENTADA}} \times 400 = \text{PONDERACIÓN}$$

Debe cotizar todos los ítems del Grupo al que se presente el Oferente. No se admite propuesta parcial y la falta de alguno de los ítems se entenderá como ofrecimiento incompleto, configurándose ***causal de rechazo*** de la oferta.

De igual manera, en caso que Dirección de Sanidad Ejército –CENAC REGIONAL ARMENIA determine que los precios y/o tarifas presentadas son considerados como artificialmente bajos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y/o tarifa y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Nota. El CENAC- ARMENIA, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos para el pliego de condiciones del presente proceso, seleccionara el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

Para efectos de la evaluación económica se consideraran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera.

Las ofertas que superen el valor total establecido en el presupuesto oficial asignado a este proceso de selección o aquellas que no coticen la totalidad de los requerimientos, no serán habilitadas económicamente

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente

Todos los REQUISITOS HABILITANTES que son condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN que se relacionaron en el presente estudio, deberán ser cumplidos por los proponentes so pena del rechazo de la oferta.

Se establecen requisitos mínimos exigidos a los proponentes para la ejecución del objeto que se pretende contratar y posteriormente se hará la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la cuantía del mismo, así como las normas especiales que regulan el objeto que se pretende contratar, el establece unos requisitos mínimos habilitantes que cada uno de los proponentes debe cumplir y adicionalmente exige unas condiciones de calidad adicionales a las exigencias técnicas requeridas a las cuales les asignara un puntaje.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico por protección a la industria nacional o componente Nacional. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

Se calificará con el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE VERIFIACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MAX. 400 PUNTOS
FACTOR TECNICO – OPCIONAL	200 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	20% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD
	10% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACIÓN).
PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021	

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto.1860 DE 2021) Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el 1860 DE 2021) y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	0.25%
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal	0.25%

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad

Lo anterior en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. DECRETO 680 DE 2021 Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable

EVALUACION LEY 2195 DE 2022

“Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

“Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio. de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”.

3.ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

3.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación **M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente**, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración:

RIESGOS TECNICOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría	¿A quien se asigna?	Tratamiento/Controloes a ser implemantados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la Ejecucion del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURIDICOS																						
1	General	Interno	Planeación	Operacional	No presentación de ofertas	No satifaccion de la necesidad de la entidad, retraso en la prestación del servicio a los usuarios	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Análisis del sector y condiciones objetivas para los posibles oferentes	2	3	2	Riesgo Medio	si	Planes	Estructuración	Adjudicación del contrato	Estructuración y tiempo de	Inicio del proceso contractua
3	General	externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	. Iniciar reclamo de garantías por cumplimiento del contrato y calidad	1	2	3	riesgo bajo	NO	Ordenador de gasto CENAC	Termino para firma del contrato	vigencia de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de	Posterior a la adjudicacion
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	No presatcion del servicio oportuno, lo cual ocasionaría acciones de tutela en contra de la entidad	2	3	5	riesgo medio	Contratista	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declaratoria desierto el proceso si no hay mas proponentes. Hacer efectiva póliza de seriedad de la oferta en caso de haberse solicitado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Ordenador de gasto CENAC	termino para la firma del contrato	vigencia garantia de seriedad	Seguimiento a proceso de reclarmo de garantia de seriesda	Posterior a la adjudicacion
RIESGOS TECNICOS																						
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	DEFICIENTE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	AFECTACIÓN ATENCION USUARIOS E INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES	3	4	7	Alto	100% Contratista	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Gerente de Proyecto	Fecha de entrega de los servicios	Con la suscripción acta de	Informes de supervisión	Mensuales

												CONTRATO									
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES A QUIENE POR SITUACIONES SOBREVINIENTES A A la EJECUCION NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITACIÓN EN SALUD.	PARÁLISIS O TERMINACIÓN UNILATERAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	4	6	Alto	Contratista	VERIFICACION DE LA ATENCION Y HABILITACION POR PARTE DE LA SUPERVISION	1	1	2	Riesgo bajo	SI	SUPERVISION	Cronograma Precontractual	VERIFICACION DE LA EJECUCION	Informes de supervisión	Mensuales
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	EMPLEO DE PRÁCTICAS Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO SEGUROS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.	DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISORY CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	MENSUALES /
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE SU PATOLOGÍA, LA PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS MÉDICOS TRATANTES, LOS EQUIPOS E INSUMOS UTILIZADOS Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS USUARIOS EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	2	4	6	Alto	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISORY CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	1	1	2	Riesgo Bajo	si	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	MENSUALES
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	DETERIORO DE LA SALUD DE LOS USUARIOS AFILIADOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE HACE	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	2	5	7	Alto	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-	1	1	2	Riesgo bajo	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	MENSUALES

					SE UTILICEN RECURSOS ADICIONALES PARA EL TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD POR FALLAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU INICIO HASTA SU FINALIZACIÓN. AUMENTO DE DEMANDAS DE LOS USUARIOS POR LA MODALIDAD DE TUTELAS POR SERVICIOS QUE NO SE PRESTAN ADECUADAMENTE.							DEBIDO PROCESO									
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	QUE NO SE CUENTE CON LA PERMANENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORAS EN EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES	2	5	7	Alto	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	Riesgo bajo	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	MENSUALES
RIESGOS FINANCIEROS																						
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El servicio no cumple con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser asi, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluador	Comité evaluador	termino de evaluación de las propuestas	termino de adjudicación	revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
2	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en servicios	los servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador		según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación

3	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Tesoreria	ver forma de pago	ver forma de pago	Documentos soportes para pago	Previo recibo a satisfacción parcial
4	General	Interno	Ejecución	Económico	financieros de mercado	se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación
5	General	Externo	Selección y Eejecución	Económico	Error de la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a perdidas o baja ejecución del contrato	Trae consigo consecuencias de perdidas económicas para el contratista	3	3	6	Riesgo alto	contratista	El supervisor del contrato debe de monitorear la ejecución del contrato. Que no conlleve a un desequilibrio económico	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción de la liquidación del	Con la expedición por rate del supervsor del	Mensuales como indique el cronograma

4.SUPERVISIÓN.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de salud **según Resolución 00001705 DEL 10/03/2025** a través de las siguientes personas:

SUPERVISOR
GRUPO 1- ESM BAS08 SMSM. MARTHA LORENA RESTREPO BURITICA C.C. 41930350 CEL. 3134416297 CARGO: GARANTIA DE CALIDAD CORREO: LORERESTREPO13@YAHOO
GRUPO 2- ESM BAS08 SV. Willington Roa Gallo C.C: 86087419 CEL: 3106694075 CORREO: willington.roa@buzonejercito.mil.co CARGO:
GRUPO 3- ESM BIAYA TE. LEON HERNANDEZ LINA DANIELA C.C. 1115074246 CEL: 3186437406 CORREO: lina.leon@buzonejercito.mil.co CARGO: Subdirectora-Enfermera
GRUPO 4- ESM BIVEN CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ CC. 1.065.624.615 CARGO: Director ESM y / o quien haga sus veces CEL. 3206801532 CORREO: contrataciones biven2023@gmail.com

De acuerdo a lo estipulado en el Articulo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e

información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN CENACARM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN CENACARM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias
5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato,

el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.

6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoría del Establecimiento de Sanidad Militar.
7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.
8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.
9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.
10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor
12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Para ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.
14. Informar a la oficina de referencia y contrareferencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.
15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación.

5.ACUERDOS COMERCIALES

En consideración a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3 y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:
Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de Libre Comercio con entidades estatales a nivel Nacional, de conformidad con lo siguiente:

OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, GRUPO 2 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 3 BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 4 BIVEN EN CARTAGO

Luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL Y/ O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATCION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	CHILE	SI	SI	35 Y 14	NO

ALIANZA PACIFICO					
	MEXICO	SI	SI	35 Y 14	NO
	PERÚ	SI	SI	35 Y 14	NO
CANADA		SI	SI	35 Y 14	NO
CHILE		SI	SI	35 Y 14	NO
COSTA RICA		SI	SI	35 TY 14	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	35 Y 14	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	35 Y 14	SI
MEXICO		SI	SI		NO
COREA		SI	SI	35 Y 14	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	35 Y 14	NO
TRIANGULO NORTE	EI SALVADOR	SI	SI		SI
	GUATEMALA	SI	SI		SI
	HONDURAS	SI	SI		SI
COMUNIDAD ANDINA	BOLIVIA,	SI	SI	NA	SI
	ECUADOR				

La decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de selección o contratación. Por lo anterior, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de los países con los cuales, Colombia tiene acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

teniendo en cuenta la concurrencia de varios Acuerdos comerciales y siguiendo con los plazos determinados en el Manual de Colombia Compra Eficiente se tendrá en cuenta para establecer los plazos lo siguiente : “Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.” Respecto a la excepción de limitación a Mipymes esta operara una vez se limite la convocatoria

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
ORDENADOR DEL GASTO CENAC ARMENIA

Proyectó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ADM EMP. NATALIA ANDREA GALLEGO H.
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SMSM MARTHA LORENA RESTREPO BURITICA
Comité Técnico Estructurador

ANEXO 1
DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>OBJETO:</td><td>LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES, GRUPO 2 BAACA EN PEREIRA, GRUPO 3 BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 4 BIVEN EN CARTAGO.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL:</td><td>Que el Gobierno nacional en virtud del artículo 348 de la Constitución Política, y el artículo 59 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto número 111 de 1996-expidió el Decreto número 1523 del 18 de diciembre de 2024, por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, el cual se liquidó por medio del Decreto número 1621 del 30 de diciembre de 2024.

De acuerdo a la OAP No. 001 de enero de 2024 Radicado No. 20233210295587193 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.19 del 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Sanidad Ejército y a la distribución interna para la realización del proceso de “PRESTACION DE SERVICIOS CONSULTA AMBULATORIA, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE OFTALMOLOGIA QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN E INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECEDARIOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL FFMM ARMENIA, PERERIA, MANIZALES Y CARTAGO”, POR VALOR DE TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000,00) POR EL RUBRO A-02-02-02-009.003 REC16. - “SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES”, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4025 de fecha 2025-01-15 (REC 16) así

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>GRUPO 1</td><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08- ARMENIA</td><td>100.000.000</td></tr>
<tr><td>GRUPO 2</td><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA – PEREIRA</td><td>70.000.000</td></tr>
<tr><td>GRUPO 3</td><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA - MANIZALES</td><td>100.000.000</td></tr>
<tr><td>GRUPO 4</td><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN - CARTAGO</td><td>60.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>330.000.000</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>TIPO DE GASTOS</th><th>CTA</th><th>SUB</th><th>OBJ</th><th>ORD</th><th>SUB ORD</th><th>SUB ORD</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>009</td><td>003</td><td>01</td><td>16</td><td>SSF</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>$ 100.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>009</td><td>003</td><td>01</td><td>16</td><td>SSF</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>$ 70.000.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>009</td><td>003</td><td>01</td><td>16</td><td>SSF</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>$100.000.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>009</td><td>003</td><td>01</td><td>16</td><td>SSF</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>$ 60.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="11">TOTAL</td><td>$ 330.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES</td><td>El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en la plataforma del SECOP II

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones. Dichas solicitudes deberán formularse a través de la plataforma del SECOP II.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>CRONOGRAMA DEL PROCESO</td><td>
Cronograma
Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública 10/04/2025 9:00 AM *
Publicación de estudios previos 10/04/2025 9:00 AM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones 21/04/2025 9:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes 23/04/2025 6:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones 23/04/2025 6:00 PM *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés 24/04/2025 6:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección 24/04/2025 6:00 PM *
Plazo para manifestación de Interés 29/04/2025 6:00 PM *
Realización del sorteo
Publicación de la lista de precalificados
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos 2/05/2025 6:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones 6/05/2025 6:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas 7/05/2025 6:00 PM *
Presentación de Ofertas 8/05/2025 6:00 PM *
Apertura de Ofertas 8/05/2025 6:05 PM *
Informe de presentación de Ofertas 8/05/2025 6:10 PM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas 9/05/2025 6:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación 14/05/2025 6:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto 15/05/2025 6:00 PM *
Firma del Contrato 16/05/2025 6:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato 20/05/2025 2:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato 20/05/2025 4:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas 90 * Días *
</td></tr>
<tr><td>TERMINO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO O DECLARAR DESIERTO</td><td>16 de mayo de 2025</td></tr>
<tr><td>TERMINO PARA EXPEDIR LAS GARANTIAS</td><td>20 de mayo de 2025</td></tr>
<tr><td>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>
El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora AUDITOOL, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora Militar <u>(AUDITOOL Ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial)</u> autorizada por la DISAN, antes del 20 de cada mes los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008:
• Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.

• RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. (medio magnético)

• Autorización original expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar

• Resumen de atención o epicrisis: Resumen de la historia clínica del paciente que ha recibido servicios de urgencia, hospitalización y/o cirugía y que debe cumplir con los requerimientos
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>establecidos en las Resoluciones 1995 de 1999 y 3374 de 2000, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

• Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico (si aplica)
• Descripción quirúrgica (si aplica). Puede estar incluido en la epicrisis
• Confirmación de prestación efectiva del servicio por parte del usuario, con su firma y/o huella digital (o de quien lo represente)
• Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
• Planilla de pago de parafiscales del periodo correspondiente

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad Militar <u>(AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial).</u>. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.
Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.
En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura

NOTA 1: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir.
NOTA 2: El contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma (AUDITOOL ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Medico Empresarial), para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN
NOTA 3: <u>EL Nit para la facturación será 901540882-4 ESM Batallón de ASPC No. 8 “Cacique Calarcá”.</u>
NOTA 4: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes al mes de octubre hasta el día 5 del siguiente mes en la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades.
NOTA 5: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOPII - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Es responsabilidad de la entidad realizar el cargue de la facturación electrónica en la plataforma Olimpia (SIIF Nación), para su posterior aprobación y tramites de pago. Para cargar la facturación debe enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo Zip que contenga documento PDF y XML.

OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.</td>
</tr>
<tr>
<td>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO</td>
<td>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y EJECUCION

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>LUGAR DE PRESTACION</th></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>GRUPO 1</td><td>LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE ARMENIA</td></tr>
<tr><td>GRUPO 2</td><td>LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE PEREIRA</td></tr>
<tr><td>GRUPO 3</td><td>LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE MANIZALES</td></tr>
<tr><td>GRUPO 4</td><td>LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE CARTAGO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 20 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DE PAGO</td><td>La moneda del contrato será en pesos colombianos. Es de aclarar que el proponente, posible contratista, asume el riesgo cambiario, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta debe ser presentada en Pesos colombianos</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato es de TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000,00) POR EL RUBRO A-02-02-02-009.003 REC16. - “SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES”, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4025 de fecha 2025-01-15 (REC 16) y sera determinado en el acta de adjudicación, de conformidad con el presupuesto destinado así:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>GRUPO 1</td><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08- ARMENIA</td><td>100.000.000</td></tr>
<tr><td>GRUPO 2</td><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA – PEREIRA</td><td>70.000.000</td></tr>
<tr><td>GRUPO 3</td><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA - MANIZALES</td><td>100.000.000</td></tr>
<tr><td>GRUPO 4</td><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN - CARTAGO</td><td>60.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>330.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PRECIOS DE REFERENCIA A PRECIOS UNITARIOS</td><td>VER ESTUDIOS PREVIOS</td></tr>
</table>

ANEXO 2 CODICIONES TECNICAS

MARCAR GRUPO O GRUPOS PARA EL CUAL PRESENTA SU OFERTA

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Teniendo en cuenta la ubicación de los Establecimientos de Sanidad Militar se hace necesario que los servicios plasmados en la necesidad se presten en diferentes ciudades, por lo anterior se requiere la contratación por diferentes grupos

GRUPO 1 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA
GRUPO 2 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAACA PEREIRA y
GRUPO 3 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIAYA MANIZALES.

ITEM	COD CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
2	80201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
3	81101	BIOPSIA DE PÁRPADO SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
4	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
5	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VIA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
6	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
7	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
8	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
9	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
10	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
11	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
12	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
13	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
14	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
15	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
16	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	A NECESIDAD		
17	83501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
18	83502	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
19	83503	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
20	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	A NECESIDAD		
21	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
22	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
23	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
24	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
25	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
26	83801	CANTOTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
27	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		

28	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
29	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
30	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
31	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
32	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
33	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
34	88001	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	A NECESIDAD		
35	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)	SERVICIO	A NECESIDAD		
36	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA SIMPLE)	SERVICIO	A NECESIDAD		
37	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA COMPLEJA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
38	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO (BLEFARORRAFIA COMPLEJA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
39	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
40	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	A NECESIDAD		
41	89105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
42	90001	PEXIA EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
43	90101	DRENAJE EN GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
44	91101	BIOPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
45	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
46	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
47	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
48	94401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
49	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
50	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
51	96101	DACRIOCISTECTOMÍA (SACO LAGRIMAL) SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
52	97101	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
53	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
54	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
55	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	A NECESIDAD		
56	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
57	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
58	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
59	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
60	102102	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
61	102103	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
62	103101	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
63	103103	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA	SERVICIO	A NECESIDAD		
64	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
65	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
66	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
67	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
68	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
69	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
70	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		

71	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
72	106101	SUTURA DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
73	107301	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
74	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
75	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
76	111201	DRENAJE DE COLECCIÓNES EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
77	112101	FROTIS DE CÓRNEA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
78	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
79	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
80	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
81	114202	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
82	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
83	115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
84	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
85	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
86	115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
87	115309	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
88	115401	RECUBRIMIENTO DE CÓRNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
89	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
90	117502	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
91	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
92	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
93	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
94	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
95	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
96	122101	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
97	122201	BIOPSIA DE IRIS SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
98	122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
99	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
100	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
101	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
102	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
103	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
104	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
105	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
106	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
107	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
108	124202	IRIDOCISTECTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
109	124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
110	125101	GONIOTOMÍA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
111	125401	TRABECULOTOMÍA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
112	126301	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	SERVICIO	A NECESIDAD		
113	126302	ESCLERECTOMÍA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
114	126303	VISCOCANALOSTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
115	126304	CANALOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
116	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD		

117	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA	SERVICIO	A NECESIDAD		
118	126602	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
119	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
120	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
121	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
122	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
123	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
124	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
125	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
126	126707	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
127	126708	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
128	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA] SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
129	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
130	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
131	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
132	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
133	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
134	129102	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
135	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
136	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
137	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
138	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
139	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
140	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
141	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
142	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
143	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
144	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
145	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
146	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
147	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
148	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
149	142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
150	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
151	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
152	143403	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
153	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
154	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
155	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
156	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
157	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
158	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON ENDOLASER O CRIOTERAPIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
159	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
160	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
161	150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		

162	150201	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
163	152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
164	152003	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
165	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
166	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
167	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
168	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
169	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
170	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
171	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
172	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
173	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
174	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
175	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
176	162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD		
177	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
178	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
179	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
180	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
181	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	A NECESIDAD		
182	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
183	164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	A NECESIDAD		
184	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
185	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
186	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
187	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
188	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
189	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
190	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
191	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
192	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
193	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
194	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
195	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
196	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
197	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACIÓN VÍA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
198	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
199	107201	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
200	107202	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
201	107203	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
202	107204	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
203	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		

204	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
205	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
206	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL (UNILATERAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
207	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL (BILATERAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
208	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
209	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
210	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
211	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO CON ANESTESIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
212	129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
213	129403	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
214	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
215	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
216	147103	ASPIRACION DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	SERVICIO	A NECESIDAD		
217	169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
218	169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
219	169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
220	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
221	169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
222	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA (SIN ANESTESIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
223	950300	EXAMEN MEDICO BAJO ANESTESIA GENERAL AMBOS OJOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
224	861411	TRATAMIENTO CON TOXINA BOTULINICA, SESION	SERVICIO	A NECESIDAD		
225	953401	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
226	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
227	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
228	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
229	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
230	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
231	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
232	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
233	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
234	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
235	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
236	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
237	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD		
238	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
239	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
240	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
241	953502	TERAPIA PLEÓPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
242	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD		
243	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR UNILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		

244	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
245	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
246	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
247	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
248	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	A NECESIDAD		
249	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
250	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
251	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
252	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
253	890202	CONSULTA POR ATENCIÓN PRIORITARIA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
254	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR SUPRAESPECIALISTA EN RETINA, VITREO, GLAUCOMA, PEDIATRIA,CORNEA, SEGMENTO ANTERIOR, UVEITIS, OCULOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
255	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN SUPRAESPECIALIZADA RETINA, VITREO, GLAUCOMA, PEDIATRIA,CORNEA, SEGMENTO ANTERIOR, UVEITIS, OCULOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
256	890276	CONSULTA NEURO OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
257	890207	CONSULTA POR PRIMERA VERZ OPTOMETRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD		
258	890307	CONTROL Y SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		

GRUPO 4 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BIVEN CARTAGO.

ITEM	CUPS	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
2	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
3	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
4	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
5	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
6	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
7	048204	ANESTESIA REGIONAL INTRAVENOSA	SERVICIO	A NECESIDAD		
8	080101	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
9	080201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
10	081101	BIOPSIA EN PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
11	082101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
12	082102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
13	082301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
14	082302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
15	082304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
16	082403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
17	082404	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
18	082405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	A NECESIDAD		

19	082406	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
20	082407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
21	082504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
22	082602	TARSORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
23	083001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
24	083002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
25	083003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
26	083004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
27	083005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	A NECESIDAD		
28	083501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
29	083502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
30	083503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
31	083601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	A NECESIDAD		
32	083602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
33	083603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
34	083701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
35	083702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
36	083703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
37	083801	CANTOTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
38	083802	CANTORRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
39	083803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
40	083804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
41	083805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
42	083806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
43	083807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
44	083808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
45	083809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
46	083810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
47	083811	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
48	086001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
49	086002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
50	086003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
51	088001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	A NECESIDAD		
52	088201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
53	088202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
54	088401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
55	088402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
56	088403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
57	089104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	A NECESIDAD		
58	089105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
59	090101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		

60	091101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
61	091201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
62	094101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
63	094201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
64	094202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
65	095001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
66	095002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
67	097201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
68	099001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	A NECESIDAD		
69	099002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	A NECESIDAD		
70	099003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
71	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
72	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
73	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
74	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
75	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
76	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
77	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
78	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
79	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
80	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
81	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	A NECESIDAD		
82	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
83	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
84	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	A NECESIDAD		
85	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
86	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
87	112101	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
88	112201	BIOPSIA DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
89	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
90	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
91	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
92	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
93	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
94	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
95	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
96	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
97	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
98	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	SERVICIO	A NECESIDAD		
99	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
100	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
101	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
102	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	SERVICIO	A NECESIDAD		

103	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
104	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	SERVICIO	A NECESIDAD		
105	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
106	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
107	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
108	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
109	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
110	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	A NECESIDAD		
111	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
112	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
113	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
114	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
115	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
116	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	A NECESIDAD		
117	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
118	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD		
119	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
120	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	A NECESIDAD		
121	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
122	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
123	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
124	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
125	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
126	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
127	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
128	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
129	125101	GONIOTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
130	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
131	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
132	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
133	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
134	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	A NECESIDAD		
135	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	A NECESIDAD		
136	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
137	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
138	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
139	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
140	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
141	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
142	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
143	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
144	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	A NECESIDAD		
145	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
146	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
147	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		

148	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
149	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	A NECESIDAD		
150	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	A NECESIDAD		
151	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
152	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
153	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
154	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
155	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
156	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
157	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD		
158	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
159	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
160	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
161	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	A NECESIDAD		
162	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
163	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
164	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
165	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	A NECESIDAD		
166	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	A NECESIDAD		
167	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
168	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
169	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
170	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	A NECESIDAD		
171	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
172	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
173	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
174	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
175	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
176	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
177	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
178	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	A NECESIDAD		
179	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
180	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
181	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	A NECESIDAD		
182	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD		
183	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	A NECESIDAD		
184	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	A NECESIDAD		
185	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	A NECESIDAD		
186	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
187	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	A NECESIDAD		

188	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	A NECESIDAD		
189	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
190	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
191	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
192	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
193	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
194	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
195	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	A NECESIDAD		
196	950101	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
197	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION	SERVICIO	A NECESIDAD		
198	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD		
199	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	A NECESIDAD		
200	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
201	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
202	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
203	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
204	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	A NECESIDAD		
205	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
206	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	SERVICIO	A NECESIDAD		
207	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	A NECESIDAD		
208	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
209	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD		
210	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
211	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	A NECESIDAD		
212	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
213	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD		
214	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	A NECESIDAD		
215	890207	CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		
216	890307	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD		

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS GRUPOS:

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el nombre que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS	El oferente debe adjuntar la Certificación de inscripción en el registro especial de Prestadores de acuerdo al decreto 780 de 2016 y a la resolución 3100 de 2019. Nota: Los servicios ofertados deben estar habilitados.		
2.	SOPORTE DE SUFICIENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS	Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.		
3.	MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (portafolio)	El oferente deberá entregar el modelo de prestación de servicios o portafolios de servicios (puede ser en Excel)		
4.	AUDITORÍA CONCURRENTE	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello que		

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el nombre que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		aceptará y facilitará la realización del proceso de auditoria concurrente por el personal designado por la Sanidad Ejercito Nacional y suministrará la información correspondiente para tal efecto. Las actividades de auditoria serán orientadas hacia verificación de la entidad prestadora de servicios y demás condiciones indispensables para el cumplimiento del contrato, así como las actividades de promoción y prevención.		
5.	COORDINADOR EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quién será el coordinador o responsable de realizar el seguimiento contractual en conjunto con el supervisor que sea designado por parte de la Entidad contratante, dicha certificación tendrá la siguiente información: • Nombres completos del coordinador o responsable del seguimiento al contrato • Número de teléfono de contacto Correo electrónico		
6.	ENCARGADO REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, certificar que tiene implementado el sistema de referencia y contrareferencia, así mismo, informará quienes son los responsables de dicha área, entregando la siguiente información: NOMBRES TELEFONO DE CONTACTO CORREO ELECTRONICO HORARIO DE ATENCIÓN		
7.	COORDINADOR OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO	escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quien es el responsable de la oficina de atención al usuario, comprometiéndose de que, esta oficina estará en contacto permanente con la oficina de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar, así mismo suministrará a siguiente información: Nombres completos Número de teléfono Correo electrónico Horario de atención		
8.	ENTREGA DE FACTURACIÓN	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, CERTIFICAR que se compromete a realizar entrega de facturación mensual (antes del día 20 de cada mes) a la firma auditora contratada, y a enviar al supervisor copia de la relación de las facturas que fueron radicadas, con el fin de que se lleve un estricto control de la ejecución del contrato.		
9.	VALIDACIÓN TALENTO HUMANO CONTRATADO	El proponente anexará la certificación firmada por el representante legal o por el responsable de talento humano en donde manifieste que cuenta con el talento humano asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que así lo requiera, como la verificación de que ha revisado y constatado que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacional y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS).		
10.	OPORTUNIDAD CITAS	Deberá certificar por escrito mediante oficio firmado por el representante legal que: garantice la oportunidad para la asignación de citas ambulatorias, en un intervalo de tiempo entre diez (10) a quince (15) días, una vez solicitado el servicio.		
12.	CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, que		

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el nombre que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		cumple con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo según normatividad vigente, y que serán entregados al momento de ser solicitados por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.		

FIRMA OFERENTE
CC

NIT

ANEXO 3
MINUTA DE CONTRATO
DE CARÁCTER INFORMATIVO LA CUAL SE DILIGENCIA DE ACUERDO AL PROCESO Y LA DOCUMENTACION PERTONENTE AL PRESENTE PROCESO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

CONTRATO DE XXXXXXXXXX (prestación de servicios de salud) **No. XXXXX DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA",** y XXXXXX (Contratista).

Los suscritos a saber: El señor _____, mayor de edad, residente en la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien actúa en su carácter de _____, previamente facultado mediante _____ No. _____, emitida por _____, y de conformidad con la Resolución Ministerial _____, quien en consecuencia representa al MDN –DISAN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", NIT _____, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – DISAN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-REGIONAL ARMENIA", por una parte y por la otra, la firma _____, NIT. _____, constituida mediante Escritura Pública No. _____ de la Notaría _____, inscrito en la Cámara de Comercio con matricula mercantil _____ (anexos al presente contrato), Representada Legalmente por el (la) señor (a) _____, mayor de edad, con domicilio en _____., identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de _____, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el M.D.N.- DISAN. EJÉRCITO NACIONAL CENAC ARMENIA requiere _____.

b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2018 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de $_____según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ expedido por _____.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en _____.

d.- Que la Dirección de _____ o Unidad Ejecutora del Ejército mediante ponencia presentada el _____ de _____ de 202_, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor _____ (ordenador del gasto) del Ejército, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de _____ No. _____ cuyo objeto es _____ hasta por la suma de $_____.

e.- Que el día _____ de _____ se realizó el cierre del proceso al cual se presentaron los siguientes oferentes _____, tal como consta en el acta de cierre No._____ Registrada al folio No. _____.

f.-Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que _____(el gerente del proyecto) en ponencia presentada el día _____ de ____, propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el proceso de _____ No._____, cuyo objeto es la _____, por la suma de $ _____ a la firma _____.

g.**-** Que mediante Resolución No. _____, el _____ (Ordenador de Gasto) adjudicó el contrato derivado del proceso de _____a la firma _____, para la _____ hasta por la suma de $ _____.

h**.-** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", a _____. El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", por su parte adquiere los servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el anexo No. ___ del pliego de condiciones para la _____, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de $_____. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los servicios a adquirir están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: XXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a _____.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ""CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

SERVICIO	DESDE	HASTA
_____	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá el siguiente plazo de ejecución _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA: La garantía técnica cubre los siguientes requisitos: _____

PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: _____ NOTA: (debe tenerse en cuenta lo requerido en el pliego y lo ofertado por el Contratista).

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: (En esta cláusula debe consignarse los amparos exigidos en la garantía única con su valor y la vigencia, incluidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones) 1**)** **Cumplimiento pago de multas y cláusula penal pecuniaria**: Su cuantía será equivalente al _____ por ciento (__%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. 2) Calidad de los servicios**: Por un valor equivalente al _____ por ciento (__%) del valor del contrato, con una vigencia de ___ meses contados a partir de la fecha de entrega de los servicios, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se remitirán a la _____. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir $ _____ sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOSINGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", "CENAC REGIONAL ARMENIA", informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",", podrá hacer efectiva la cláusula _____ (indicar la cláusula correspondiente a la Caducidad Administrativa) de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el _____, debidamente nombrado mediante resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, “CENAC REGIONAL ARMENIA”, la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

i. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.

2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.

4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.**8.**dara cumplimiento a lo estipulado en la Ley 2013 de 2019, en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses adjuntando la declaración de impuesto sobre la renta, (esta última se anexara la vigente teniendo en cuenta el plazo que determine el gobierno de acuerdo al calendario tributario 2021)- ver instructivos en el siguiente link – Instructivo : https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/instructivos#undefined- **CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN POR GRUPO<u>Grupo 1- Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 – Armenia</u>**Para la atención subsiguiente a la atención inicial de urgencias la IPS puede comunicarse a través del correo rycdismed3026@gmail.com**,** enviando la información del paciente (Nombres completos, número de identificación y motivo de la consulta) con el fin de que el Establecimiento de Sanidad proceda a validar los

derechos del usuario y a dar aprobación de la prestación del servicio y la emisión de las autorizaciones respectivas una vez haya sido atendido el paciente. Este procedimiento corresponde a un trámite administrativo y en ningún momento puede ser causa para la oportuna atención de la urgencia del paciente, primando así, el derecho a la vida.

En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la IPS podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al usuario al correo atencionalusuariobaser8@gmal.com, así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web **pqr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.**La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la IPS estará soportada por la autorización y el documento de identidad del paciente, para el caso de la atención por urgencias la validación del derecho será a través del correo rycdismed3026@gmail.com. De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, **no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos,** el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para el procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias, tal como lo estipula el Decreto 4747 de 2007.Cuando la IPS contratada requiera remitir al paciente a otra entidad prestadora de servicio deberá comentarlo hospital con hospital, para verificar disponibilidad, posteriormente se deberá informar al área de autorizaciones del Establecimiento de Sanidad Militar al correo autorizacionesambulatoriabas08@gmail.com**,** con el fin de expedir la respectiva autorización, asimismo, se debe revisar si se requiere traslado de ambulancia, para que este sea suministrado por la red propia o por la red contratada del ESM. Si por la condición del paciente y con el fin de garantizar la vida, es requerido que el traslado sea realizado directamente por la IPS donde se encuentra, deberá ser comentado al área de autorizaciones de igual forma. Por ningún motivo, los trámites administrativos, se antepondrán a la seguridad del paciente.**Grupo 2- Establecimiento de Sanidad Militar BIAYA – Manizales**Para la atención subsiguiente a la atención inicial de urgencias la IPS puede comunicarse a través del correo direccionbiaya@gmal.com**,** enviando la información del paciente (Nombres completos, número de identificación y motivo de la consulta) con el fin de que el Establecimiento de Sanidad proceda a validar los derechos del usuario y a dar aprobación de la prestación del servicio y la emisión de las autorizaciones respectivas una vez haya sido atendido el paciente. Este procedimiento corresponde a un trámite administrativo y en ningún momento puede ser causa para la oportuna atención de la urgencia del paciente, primando así, el derecho a la vida. En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la IPS podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al usuario al correo direccionbiaya@gmal.com, así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web **pqr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.**La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la IPS estará soportada por la autorización y el documento de identidad del paciente, para el caso de la atención por urgencias la validación del derecho será a través del correo direccionbiaya@gmal.com. De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, **no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos,** el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para el procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias, tal como lo estipula el Decreto 4747 de 2007.Cuando la IPS contratada requiera remitir al paciente a otra entidad prestadora de servicio deberá comentarlo hospital con hospital, para verificar disponibilidad, posteriormente se deberá informar al área de autorizaciones del Establecimiento de Sanidad Militar al correo direccionbiaya@gmal.com con el fin de expedir la respectiva autorización, asimismo, se debe revisar si se requiere traslado de ambulancia, para que este sea suministrado por la red propia o por la red contratada del ESM. Si por la condición del paciente y con el fin de garantizar la vida, es requerido que el traslado sea realizado directamente por la IPS donde se encuentra, deberá ser comentado al área de autorizaciones de igual forma. Por ningún motivo, los trámites administrativos, se antepondrán a la seguridad del paciente.**Grupo 3- Establecimiento de Sanidad Militar BIVEN**Para la atención subsiguiente a la atención inicial de urgencias la IPS puede comunicarse a través del correo referenciaubambiven@gmail.com, enviando la información del paciente (Nombres completos, número de identificación y motivo de la consulta) con el fin de que el Establecimiento de Sanidad proceda a validar los derechos del usuario y a dar aprobación de la prestación del servicio y la emisión de las autorizaciones respectivas una vez haya sido atendido el paciente. Este procedimiento corresponde a un trámite administrativo y en ningún momento puede ser causa para la oportuna atención de la urgencia del paciente, primando así, el derecho a la vida. En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la IPS podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al usuario al correo atencionalusuariobiven23@gmail.com así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web pqr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la IPS estará soportada por la autorización y el documento de identidad del paciente, para el caso de la atención por urgencias la validación del derecho será a través del correo referenciaubambiven@gmail.com De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos, el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para el procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias, tal como lo estipula el Decreto 4747 de 2007.Cuando la IPS contratada requiera remitir al paciente a otra entidad prestadora de servicio deberá comentarlo hospital con hospital, para verificar disponibilidad, posteriormente se deberá informar al área de

autorizaciones del Establecimiento de Sanidad Militar al correo autorizabiven23@gmail.com, con el fin de expedir la respectiva autorización, asimismo, se debe revisar si se requiere traslado de ambulancia, para que este sea suministrado por la red propia o por la red contratada del ESM. Si por la condición del paciente y con el fin de garantizar la vida, es requerido que el traslado sea realizado directamente por la IPS donde se encuentra, deberá ser comentado al área de autorizaciones de igual forma. Por ningún motivo, los trámites administrativos, se antepondrán a la seguridad del paciente**Grupo 4 Establecimiento de Sanidad Militar BAACA - Pereira**Para la atención subsiguiente a la atención inicial de urgencias la IPS puede comunicarse a través del correo referenciahospitalaria.esmbasam@gmail.com, enviando la información del paciente (Nombres completos, número de identificación y motivo de la consulta) con el fin de que el Establecimiento de Sanidad proceda a validar los derechos del usuario y a dar aprobación de la prestación del servicio y la emisión de las autorizaciones respectivas una vez haya sido atendido el paciente. Este procedimiento corresponde a un trámite administrativo y en ningún momento puede ser causa para la oportuna atención de la urgencia del paciente, primando así, el derecho a la vida.En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la IPS podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al usuario al correo atencionalusuariobasma@gmail.com, así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web **pqr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.**La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la IPS estará soportada por la autorización y el documento de identidad del paciente, para el caso de la atención por urgencias la validación del derecho será a través del correo referenciahospitalaria.esmbasam@gmail.com. De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, **no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos,** el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para el procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente "triage" y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias, tal como lo estipula el Decreto 4747 de 2007.Cuando la IPS contratada requiera remitir al paciente a otra entidad prestadora de servicio deberá comentarlo hospital con hospital, para verificar disponibilidad, posteriormente se deberá informar al área de autorizaciones del Establecimiento de Sanidad Militar al correo referenciahospitalaria.esmbasam@gmail.com con el fin de expedir la respectiva autorización, asimismo, se debe revisar si se requiere traslado de ambulancia, para que este sea suministrado por la red propia o por la red contratada del ESM. Si por la condición del paciente y con el fin de garantizar la vida, es requerido que el traslado sea realizado directamente por la IPS donde se encuentra, deberá ser comentado al área de autorizaciones de igual forma. Por ningún motivo, los trámites administrativos, se antepondrán a la seguridad del paciente.**_CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", **EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS** La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS:** _____. **RIESGOS JURÍDICOS:** _____ **RIESGOS ECONÓMICOS.** _____.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. _____. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por _____. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de _____, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- XXXXX (UNIDAD EJECUTORA)**,**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal

Comité Técnico evaluador **Comité Jurídico Evaluador** **Comité Económico valuador**